

## TARJETA EMPRESARIAL.-

### “SEGURO DE ASISTENCIA”

- ❖ Es un servicio totalmente GRATUITO para los clientes de nuestra tarjeta de Crédito Empresarial.
- ❖ Lo poseen todas las tarjetas empresariales, no es necesario solicitar la inclusión.
- ❖ Los servicios serán ofrecidos a la **empresa**.
- ❖ **Caribe Asistencia** es la empresa que brindará los servicios.
- ❖ Los servicios se darán dentro del territorio Nacional de la República Dominicana.
- ❖ Los costos de desplazamiento del operario, la adquisición de materiales necesarios para prestar el servicio y la mano de obra para reparar la avería, serán cubiertos por **Caribe Asistencia** hasta la cobertura indicada para cada caso.
- ❖ En caso de que el evento supere el límite de la cobertura el cliente deberá pagar la diferencia directamente al operario enviado por Caribe Asistencia.

### COBERTURA POR EVENTO

<u>TIPO DE EMERGENCIA</u>	<u>MONTO MÁXIMO POR EVENTOS</u>	<u>EVENTOS POR</u>
	<u>RD\$</u>	<u>AÑO</u>
PLOMERÍA	3,000	2
ELECTRICIDAD	3,000	2
CERRAJERÍA	3,000	2
ROTURA DE VIDRIOS EXTERIORES	2,000	2
ORIENTACIÓN JURIDICA TELEFONICA	Sin Límite	3
PROTECCION Y VIGILANCIA	5,000	2

- **Plomería**

Cobertura:

En caso de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de aguas blancas o negras de la empresa, *Caribe Asistencia* enviará un operario que realizará la reparación que se requiera, siempre que las mismas no formen parte de ningún proceso industrial o de producción, y el estado de tales instalaciones lo permita.

**Quedan excluidas de este servicio, la reparación de averías o reposición propias de:**

Grifos, piezas sanitarias, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, aire acondicionado y similares, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas y en general cualquier elemento ajeno a las tuberías de agua propias del inmueble beneficiado.

El destaponamiento de baños y sifones, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala o defectuosa impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, averías que se deriven de humedad o filtraciones, aunque sean consecuencia directa de la rotura de tuberías.

- **Electricidad**

Cobertura:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas internas de la empresa, se produzca una falla en el suministro de energía total o parcial, **CARIBE ASISTENCIA** enviará a la brevedad un operario que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de fluido eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

**Quedan excluidas de este servicio, la reparación de averías o reposición propias de:**

- Enchufes, interruptores y paneles.
- Elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas o tubos Fluorescentes.
- Maquinarias, máquinas, herramientas, aparatos de aire acondicionado, electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro de energía eléctrica.

- **Cerrajería**

Cobertura:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental como el extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa que impida la entrada a la empresa, **CARIBE ASISTENCIA** enviará a la brevedad un operario que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso y el correcto funcionamiento de la cerradura del inmueble beneficiado.

**Quedan excluidas de este servicio:**

La reparación o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas de la empresa a través de puertas interiores, así como también de las correspondientes a guardarropas, alacenas y depósitos.

- **Rotura de Vidrios**

Cobertura:

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento de la empresa, **CARIBE ASISTENCIA** enviará a la brevedad un operario que realizará el trabajo para solucionar la condición de emergencia.

**Quedan excluidas de este servicio, la reparación de averías o reposición propias de:**

- Todo tipo de rotura vidrios que no comprometa el cerramiento exterior del establecimiento.
- Los arañazos, raspaduras, desconchados u otros deterioros de los vidrios.
- Los daños que sufran los marcos o molduras.
- Cualquier clase de espejos.

## Como solicitar el servicio?

Todos los servicios de emergencia deben ser solicitados a través del teléfono de la Central de Alarma de **CARIBE ASISTENCIA** cuyo número es **809-735-3540**. Estos servicios serán prestados durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

### **El cliente deberá dar la siguiente información:**

- Nombre y apellidos, de la persona que notifica el siniestro.
- Datos del comercio beneficiado (Razón Social y RNC).
- Dirección de la empresa.
- Servicio de emergencia requerido.
- Número de teléfono de contacto.

## Forma de prestar el Servicio

**CARIBE ASISTENCIA** en un plazo no mayor de dos horas, enviará a un operario, técnico o empresa de servicios para atender la emergencia. Esta persona autorizada elaborará una cotización o presupuesto, el cual será comunicado inmediatamente al cliente y a **CARIBE ASISTENCIA** telefónicamente.

Una vez aceptado, el cliente deberá firmar el presupuesto en señal de conformidad y, se procederá a autorizar la reparación de acuerdo al límite de gastos estipulado en el artículo correspondiente. En caso de que el monto presupuestado supere el límite de cobertura el cliente deberá pagar la diferencia directamente al operario, técnico o empresa de servicios, quien está obligado a entregar el comprobante legal correspondiente.

## Exclusiones Generales

- ❖ Los servicios que el cliente haya concertado por su cuenta sin la previa comunicación o sin el consentimiento de **Caribe Asistencia**.
- ❖ Los servicios adicionales que el cliente haya concertado directamente con el operador bajo su cuenta y riesgo.
- ❖ Los causados intencionalmente por el cliente, sus familiares o personas que convivan con él.
- ❖ Los causados por hechos o actos de guerra, insurrección, terrorismo, motín, disturbios callejeros, tumultos populares, saqueos o conmoción civil o cualquier otro hecho que las leyes califiquen como delito contra la Seguridad Interior del Estado.
- ❖ Los causados por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como: terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, etc. y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- ❖ Los derivados de la energía nuclear o contaminación radioactiva.